

PROCESO:
RADICACIÓN:

ESPECIAL – APREHENSION GARANTÍA MOBILIARIA
2023-00295-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión Garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, contra DIOMER BONILLA BUSTOS, observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, presentada a través de apoderado judicial, por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, contra DIOMER BONILLA BUSTOS, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón - Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
FSM624	RENAULT	DUSTER ZEN	2020	CAMIONETA	9FBHSR595LM9480 23	2842Q231183

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada: *“parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault”.*

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería a la abogada, CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA

JUEZ